

Resolución Gerencial General Regional

N° : 071-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 27 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 1207-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 013-2025-GRM/GGR-ORSLIP-JSPTIC-MAFF y contando con el proveído favorable de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan se apruebe la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA”, con CUI N° 2177741, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia”; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social N° 078-2013-GRDS/GRM de fecha 03 de diciembre del 2013, se resuelve en el Segundo Artículo: Aprobar, el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto TIC denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA”, con CUI N° 2177741, con un Presupuesto ascendente a la suma de S/. 50'521,326.72 soles, con un Plazo de Ejecución de 663 días calendario y bajo la Modalidad de Ejecución: Obra por Convenio de Donación;

Que, por Resolución de Jefatura Oficina de Supervisión N° 030-2021-GR.MOQ/GGR-OSLO de fecha 31 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-GRM/GGR-OSLO denominada: “**NORMAS PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL PERU**”, cuyo objetivo es establecer lineamientos técnicos y administrativos entre el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA y SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL PERU, a efecto de realizar el proceso de recepción, liquidación y transferencia de los Proyectos de Inversión Pública: “Mejoramiento del Servicio Educativo incorporando TIC en las II.EE. de EBR de la UGEL Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, Región Moquegua” con Código SNIP N° 242219; “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las II.EE. de la UGEL General Sánchez Cerro, Región Moquegua” con Código SNIP N° 242584; “Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular a través de la Incorporación de las TIC en las Instituciones Educativas de la UGEL Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua”, con Código SNIP N° 240551; y su modificatoria aprobada con la Resolución Jefatural Regional de la Oficina de Supervisión N° 038-2024-GRM/GGR-ORSLIP;

Que, en atención a lo establecido en la Directiva N° 002-2021-GRM/GGR-OSLO, en su Capítulo V: DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 5.3 LIQUIDACION DE PROYECTOS, Sub Numeral 5.3.1. se establece que, contando con el Acta de Recepción del Proyecto, la Empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERU, en un plazo máximo de 21 días calendario, presentará la Liquidación de los Proyectos, adjuntando la documentación sustentatoria del Proyecto ante el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA. Asimismo, el Sub Numeral 5.3.2. refiere que dentro del plazo máximo de 9 días calendario de recibida la Liquidación de los Proyectos, la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos TIC, deberá revisar, aprobar u observar la Liquidación de los Proyectos. Así también, el Sub Numeral 5.3.3. señala que la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos TIC, procederá a suscribir el Acta de Aprobación de la Liquidación de los Proyectos, en señal de conformidad, dejando constancia de la decisión de aprobación de dicha Acta en el Libro de Actas correspondiente y el Sub Numeral 5.3.4. indica que, una vez aprobada la Liquidación de los Proyectos ejecutados, la referida Comisión derivará el Expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de los Proyectos;



Resolución Gerencial General Regional

N° : 071-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 27 de mayo del 2025

Que, mediante Acta de fecha 25 de abril del 2025, la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos TIC, dejan constancia de la **APROBACIÓN** de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, la misma que se realiza en cumplimiento a la Directiva N° 002-2021-GRM/GGR-OSLO;

Que, a través del Informe N° 013-2025-GRM/GGR-ORSLIP-JSPTIC-MAFF de fecha 16 de mayo del 2025, el Ing. Miguel Angel Flores Flores – Jefe de Supervisión de los Proyectos TIC, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, indicando en su análisis que se verificó que los datos generales mostrados en la Memoria Descriptiva del Proyecto, guarden coherencia con lo descrito en el Expediente Técnico aprobado; así también refiere que el presupuesto total del Proyecto según Expediente Técnico es de S/. 50'521,326.72 soles y luego se han aprobado modificaciones, resultando un Presupuesto Total de S/. 61'345,955.11 soles, de acuerdo a la Modificación N° 13 que fue la última modificación aprobada. El plazo de ejecución inicial según el Expediente Técnico fue de 24 meses, sin embargo, durante todo el periodo de ejecución se aprobaron 3 ampliaciones de plazo, lo que resultó como plazo de ejecución total de 1580 días calendario. Asimismo, se revisó los Cuadros Analíticos de la Liquidación Física Financiera, cotejando los metrados programados frente a metrados ejecutados y las valorizaciones aprobadas por los Inspectores, se verificó también que las facturas que presentaron los Operadores de Ejecución, sean iguales a las Valorizaciones aprobadas por el Inspector del Proyecto y respecto a la Liquidación del Convenio – Donación (Liquidación Física), se verificó los metrados programados y ejecutados de todas las partidas de equipamiento, cotejando con las Actas de Entrega por Institución Educativa, quedando conciliado los metrados a nivel UGEL. Cabe señalar que, de acuerdo a la Modificación N° 13 donde se aprobó Deductivos de las Partidas No Ejecutadas y de Partidas parcialmente No Ejecutadas, se verifica que todas fueron ejecutadas al 100%. En el consolidado final de la Liquidación del Convenio – Donación (Liquidación Física), se muestra en el Cuadro N° 01 que presenta el Resumen de la Valorización Física Real del Proyecto por Operador y el Cuadro N° 02 por Componentes. En la Liquidación Financiera se verificó que los totales acumulados de Valorizaciones por Operador, se encuentran de acuerdo a los Informes de aprobación de las valorizaciones de cada Inspector de Turno y a la vez coinciden con las facturas que la Empresa SPCC adjuntó; la ejecución de este Proyecto fue por Convenio entre SPCC y el GORE Moquegua, en donde toda la ejecución del Costo Directo de este Proyecto lo realizó la Empresa SPCC, a través de sus Operadores, el cual se transferirá a la UGEL como Donación; considerando que, para la adquisición de bienes y servicios, lo hicieron aplicando sus procedimientos logísticos privados. Por consiguiente, la Liquidación Física coincide con la Liquidación Financiera. Concluyendo finalmente que, de la revisión detallada a la Liquidación Físico Financiera del Proyecto citado anteriormente, el cual se encuentra apto para su aprobación, cuya ejecución presupuestal de Costo Directo del Proyecto asciende a la suma de S/. 49'722,506.92 soles; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y posterior rebaja contable y transferencia correspondiente;

Que, con Informe N° 1207-2025-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, eleva a la Gerencia General Regional el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, en folios 198 (1 archivador) y 08 hojas sueltas, el mismo que se encuentra avalado por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos TIC, de la cual aprueban la presente Liquidación Técnica Financiera, ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución Obra por Convenio de Donación, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General Regional mediante el Artículo 41° inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-GRM/GGR-OSLO - Normas para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados en el Marco del Convenio suscrito entre el Gobierno Regional Moquegua y Southern Perú Copper Corporation, Sucursal Perú y visaciones respectivas;



Resolución Gerencial General Regional

N° : 071-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 27 de mayo del 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", con CUI N° 2177741, ejecutado bajo la Modalidad de Obra por Convenio de Donación; la misma que a fojas 198 (1 archivador de palanca) y 08 hojas sueltas, forman parte integrante de la presente Resolución; según detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINANCIERA DEL PROYECTO POR OPERADOR:

ITEM	OPERADOR	COMP.	VALORIZADO APROBADO POR INSPECTOR	FACTURADO		
				POR VALORIZACIÓN	ADELANTO	TOTAL FACTURADO
1	IBM	I	31,832,688.37	31,832,688.37		31,832,688.37
2	OK COMPUTER	I	9,293,901.56	8,627,834.95	666,066.61	9,293,901.56
3	UCSM	II	6,614,750.17	6,614,750.17		6,614,750.17
4	UCSM	III	1'981,166.82	1'981,166.82		1'981,166.82
TOTAL			49,722,506.92			49,722,506.92

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR, el presente expediente original al Area de Liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, para continuar con la transferencia definitiva al Sector respectivo.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Southern Perú Copper Corporation, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos TIC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
MOQUEGUA
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA
GERENTE GENERAL REGIONAL